



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIV A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de diciembre del 2002
No. 113

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 3.1272.2002 mediante el cual se aprueban las Reglas para la operación de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

AVISOS JUDICIALES: 2392-A1, 1609-B1, 2403-A1, 4453, 4454, 4457, 4466, 4475, 4458, 4452, 2434-A1, 1642-B1, 1643-B1, 2431-A1, 2432-A1, 2433-A1, 2435-A1, 2436-A1, 2437-A1, 2438-A1 y 2439-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4459, 4460, 4461, 4462, 4467, 2441-A1, 4456, 4451, 1641-B1, 1644-B1, 4464, 2440-A1, 4468, 4463 y 4455.

SUMARIO:

"2002. 600 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL REY POETA ACOLMIZTLI NEZAHUALCOYOTL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 3.1272.2002 mediante el cual se aprueban las Reglas para la operación de créditos para vivienda a los trabajadores derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 0292/2002.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación de las Reglas para la Operación de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 3.1272.2002.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 108, y 157, fracción XV, inciso c), de la Ley del ISSSTE, y con base en el acuerdo 2405.672.2002 de la Comisión Ejecutiva, aprueba las:

REGLAS PARA LA OPERACION DE CREDITOS PARA VIVIENDA A LOS TRABAJADORES DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por:

- a) "Acreditado" o "Acreditados", al "Trabajador" o "Trabajadores" que hayan sido beneficiados con un crédito para vivienda con recursos provenientes del "FOVISSSTE" o en cofinanciamiento;
- b) "Afiliadas", a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, que por ley, por acuerdos del Ejecutivo Federal o de la "Junta Directiva", o mediante convenio, se incorporen al régimen obligatorio de la "Ley";
- c) "Cofinanciador", a los institutos de vivienda de carácter federal o local, que suministren los recursos complementarios a aquellos que aporte el "FOVISSSTE", para otorgar créditos individuales para vivienda a los "Trabajadores";

- d) "Comisión Ejecutiva", al órgano de gobierno del "Instituto" encargado de resolver sobre las operaciones del "FOVISSSTE";
- e) "Instituto", al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- f) "Junta Directiva", al órgano máximo de gobierno del "Instituto";
- g) "Ley", a la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- h) "FOVISSSTE", al Fondo de la Vivienda del "Instituto";
- i) "Mandatario", a la institución que tenga a su cargo los servicios financieros relacionados con el "FOVISSSTE";
- j) "Salario mínimo mensual", al que resulte de multiplicar por 30.4 el salario mínimo diario general que rija en la zona económica del Distrito Federal;
- k) "SAR", al Sistema de Ahorro para el Retiro;
- l) "Sueldo básico", al que se refiere el artículo 15 de la "Ley";
- m) "Trabajador" o "Trabajadores", a la persona o personas que presten un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya, incorporados al régimen obligatorio de la "Ley";
- n) "Sorteo", mecanismo aleatorio para la selección de "Trabajadores" susceptibles de obtener un crédito por parte del "FOVISSSTE"; y
- o) "Paquetes de vivienda", a los desarrollos habitacionales que se hayan registrado en el "FOVISSSTE".

Segunda.- El "FOVISSSTE", en cumplimiento a la prestación obligatoria contenida en los artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o., fracción XIV, de la "Ley", otorgará créditos para vivienda a los "Trabajadores" que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El otorgamiento de los créditos para vivienda, se hará con estricto apego a los programas que autorice la "Junta Directiva" a propuesta de la "Comisión Ejecutiva"; así como a las políticas y lineamientos que emita la "Comisión Ejecutiva".

En lo que se refiere al otorgamiento de créditos destinados a coadyuvar en la resolución de rezago y al apoyo de políticas públicas específicas, el otorgamiento estará sujeto a la aprobación de la "Comisión Ejecutiva", obedeciendo a políticas y lineamientos específicos aprobados por la propia "Comisión Ejecutiva".

CAPITULO II DE LOS CREDITOS PARA VIVIENDA

Tercera.- Los créditos para vivienda que otorgue el "FOVISSSTE", a los "Trabajadores", se aplicarán a los siguientes fines:

- a) A la adquisición de viviendas cómodas e higiénicas, nuevas o usadas, incluyendo aquellas sujetas al régimen de condominio, cuando carezca el "Trabajador" de ellas;
- b) A la construcción individual;
- c) A la ampliación;
- d) A la reparación o mejoramiento de sus viviendas;
- e) Al pago del enganche cuando tenga por objeto la adquisición de una vivienda sin el apoyo financiero del "Instituto", en los términos que acuerde la "Junta Directiva" a propuesta de la "Comisión Ejecutiva", así como de los gastos de escrituración cuando se trate de la adquisición de vivienda de interés social; y
- f) Al pago de pasivos adquiridos por los conceptos anteriores.

Cuarta.- El "FOVISSSTE", otorgará con recursos propios créditos hasta por los montos máximos que determine la "Junta Directiva", a propuesta de la "Comisión Ejecutiva", para cada uno de los supuestos que señala el artículo 103, fracción I, de la "Ley" y la Regla Tercera, tomando como base el "Sueldo básico" del "Trabajador" expresado en número de veces el "Salario mínimo mensual", y la capacidad de pago del "Trabajador". Dichos montos se harán del conocimiento de los "Trabajadores".

Tratándose de créditos para adquisición o construcción individual de vivienda, éstos podrán otorgarse en cofinanciamiento, con base en los esquemas que se establezcan en el convenio que al efecto celebre el "FOVISSSTE" con el "Cofinanciador".

La capacidad de pago estará determinada por el monto de la mensualidad suficiente para cubrir la amortización del capital y los intereses del crédito otorgado por el "FOVISSSTE", en el plazo que se haya determinado para tal efecto, mediante un descuento hasta del 30% del "Sueldo básico" del "Trabajador" con base en lo dispuesto por la Regla vigésimo primera.

Quinta.- La vivienda que se pretenda adquirir, construir, reparar, ampliar, mejorar, o por la que se pretenda cubrir pasivos adquiridos por cualquiera de estos conceptos, deberá reunir las siguientes características:

- a) Ser cómoda e higiénica, atento a lo dispuesto en el inciso f), de la fracción XI, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Preferentemente será del tipo considerado como de interés social;
- c) Contará como mínimo, con los servicios de agua potable, energía eléctrica, drenaje o en su defecto, fosa séptica;
- d) Deberá tener una vida mínima útil probable de treinta años, contados a partir del otorgamiento del crédito; y
- e) Deberá tener uso habitacional. No serán susceptibles de crédito aquellos inmuebles que se destinen a accesorias o locales comerciales y, en general, inmuebles de productos.

Sexta.- Los créditos para vivienda otorgados por el "FOVISSSTE", se garantizarán con hipoteca constituida en primer lugar a favor del mismo. En caso de cofinanciamiento, se constituirá en los términos establecidos en el convenio suscrito entre el "FOVISSSTE" y el "Cofinanciado".

El "FOVISSSTE" sólo girará instrucciones para la cancelación de la hipoteca otorgada en su favor, en los siguientes casos:

- a) Cuando los créditos otorgados en los términos del presente capítulo hayan sido cubiertos en su totalidad, incluidos los intereses y accesorios, ya sea dentro del plazo concedido o por liquidación anticipada;
- b) Cuando se declare procedente la aplicación del seguro a que se refiere el artículo 111 de la "Ley"; y
- c) Cuando se haya procedido a la cancelación del saldo por el transcurso del plazo establecido para el pago del crédito, en los términos establecidos en la Regla décimo cuarta.

Séptima.- Los "Trabajadores" tendrán derecho a recibir crédito para vivienda por una sola vez. En el caso de créditos mancomunados a matrimonios o concubinatos de "Trabajadores", deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Uno de los cónyuges, la concubina o el concubinario deberá calificar para la obtención del crédito;
- b) El cónyuge, concubina o concubinario del "Trabajador" calificado, no deberá haber obtenido con anterioridad un crédito para vivienda del "FOVISSSTE" y deberá ser titular de una subcuenta del fondo de la vivienda del "SAR", con una antigüedad mínima de dieciocho meses;
- c) Se podrá otorgar crédito al cónyuge, concubina o concubinario de un "Trabajador", aun cuando este último hubiera recibido uno con anterioridad, siempre que califique para la obtención del crédito conforme a las presentes Reglas, y solo podrá otorgársele para reparación, ampliación, mejoramiento o pago de pasivos de su vivienda. En este supuesto, deberá ampliarse la hipoteca hasta por el monto del nuevo crédito;
- d) El importe del crédito mancomunado estará constituido por la suma del 100% del crédito que le corresponda al "Trabajador" calificado, y hasta por el 75% que le corresponda al cónyuge, concubina o concubinario, de acuerdo a su capacidad de pago;
- e) Tratándose de crédito para adquisición, la vivienda deberá ser adquirida en copropiedad; y
- f) En caso de crédito para construcción individual, reparación, ampliación, mejoramiento o pago de pasivos, el inmueble sobre el que se aplicará el crédito deberá estar escriturado en copropiedad a favor de los "Acreditados".

Para los efectos de estas Reglas, se entenderá por concubina o concubinario a la persona con quien el "Trabajador" ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la fecha en que presente la solicitud de crédito, o con la que tuviese hijos, siempre y cuando ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el "Trabajador" tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de éstos tendrá derecho a recibir el crédito para vivienda.

Octava.- La recuperación de los créditos otorgados por el "FOVISSSTE", se hará mediante descuentos quincenales que efectúen por nomina las "Afiliadas" a los "Acreditados", mediante instrucción del "FOVISSSTE" que deberá dar de manera inmediata a las "Afiliadas". Dichos descuentos no podrán exceder del 30% del "Sueldo básico" del "Trabajador".

Será obligación del "Acreditado" pagar los abonos correspondientes directamente en la caja del "FOVISSSTE" o en las sucursales del o los bancos que el "FOVISSSTE" indique, en los siguientes casos:

- a) Si en la primera quincena después de haberse otorgado el crédito, la "Afiliada" no le ha efectuado el descuento y hasta que este le sea aplicado;
- b) Cuando se separe del sector público, salvo el caso en que el "Acreditado" haya solicitado la prórroga a que se refiere la Regla vigésima;
- c) Cuando solicite una licencia sin goce de sueldo durante el tiempo que comprenda la misma;
- d) Cuando habiéndole otorgado la prórroga a que se refiere la Regla vigésima, finalice ésta;
- e) Cuando desee pagar parcialidades adelantadas o el total del saldo de su crédito conforme al estado de cuenta que se emita; y
- f) Cuando tuviere pagos vencidos, independientemente de tener operando los descuentos en la dependencia u organismo donde presta sus servicios.

En caso de cofinanciamiento, los descuentos que efectúen las "Afiliadas" conforme a la presente Regla, se aplicarán a cubrir simultáneamente los créditos otorgados por el "FOVISSSTE" y por el "Cofinanciador", en los términos establecidos en el convenio suscrito por éstos. La conformidad del "Acreditado" para dicho descuento se asentará en el contrato de otorgamiento de crédito respectivo.

Novena.- Ante cualquier omisión de las "Afiliadas" de aplicar los descuentos ordenados por el "FOVISSSTE", éste hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha situación, a efecto de que se proceda a realizar la retención presupuestal correspondiente, para resarcir todos los gastos financieros en que se haya incurrido.

Será responsabilidad de las "Afiliadas" cualquier daño o perjuicio que origine la omisión del descuento correspondiente, por lo que el "FOVISSSTE" procederá en los términos del artículo 6o. de la "Ley" y demás aplicables, a fin de evitar que dicha situación se repita.

Décima.- El "Acreditado" podrá en cualquier tiempo efectuar pagos anticipados a cuenta del saldo insoluto, durante la vigencia del crédito. Todo pago anticipado se aplicará a reducir el saldo insoluto de los créditos otorgados, y tendrá efecto a partir del mes siguiente al mes en que se realice, con fecha valor del día siguiente a aquél en que se realizó.

Décimo primera.- Las "Afiliadas" estarán obligadas a expedir las constancias de descuentos que les requieran los "Trabajadores", las cuales deberán contener los datos que establezca la "Comisión Ejecutiva".

El "FOVISSSTE", o el "Mandatario" en su caso, elaborará y hará llegar a los "Acreditados" los estados de cuenta de los créditos otorgados con cargo a los recursos del "FOVISSSTE".

Décimo segunda.- En caso de que una vez cubierto el crédito otorgado, se continúen realizando descuentos por nómina al "Trabajador", el "FOVISSSTE" devolverá la cantidad cobrada en exceso, más intereses conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al servidor público de la "Afiliada".

Décimo tercera.- Será condición indispensable para la formalización de los créditos otorgados por el "FOVISSSTE", que el inmueble objeto del crédito se asegure contra daños. Este seguro correrá a cargo del "Acreditado" y deberá mantenerse vigente por todo el tiempo que exista saldo a su cargo.

En caso de cofinanciamiento, los beneficiarios que contendrá la póliza de dicho seguro se determinarán en el convenio respectivo.

Al efecto, el "FOVISSSTE" contratará a nombre del "Acreditado", con cualquiera de las compañías aseguradoras autorizadas, el seguro de daños. El pago de las primas respectivas se llevará a cabo mediante el descuento quincenal que efectúe por nómina la "Afiliada", el cual será independiente del descuento relativo al pago del crédito, pero complementario y obligatorio. La conformidad del "Acreditado" para dicho descuento se asentará en el contrato de otorgamiento de crédito respectivo.

Será obligación del "Acreditado" pagar las primas correspondientes directamente en la caja del "FOVISSSTE" o en las sucursales de el o los bancos que el "FOVISSSTE" indique, en los siguientes casos:

- a) Si en la primera quincena después de haberse otorgado el crédito, la "Afiliada" no le ha efectuado el descuento y hasta que éste le sea aplicado;
- b) Cuando la "Afiliada" le suspenda el descuento, durante el tiempo que permanezca dicha suspensión;
- c) Cuando deje de prestar sus servicios en alguna "Afiliada", inclusive cuando haya solicitado la prórroga a que se refiere la Regla vigésima;
- d) Cuando solicite una licencia sin goce de sueldo, durante el tiempo que comprenda la misma; y
- e) Cuando vuelva a prestar sus servicios en una "Afiliada" y no se le hayan efectuado los descuentos en la misma.

Décimo cuarta.- El plazo para la amortización de los créditos otorgados por el "FOVISSSTE", no será mayor de treinta años o 720 quincenas de pagos efectivos.

En el caso de que una vez transcurrido el plazo máximo a que se refiere el párrafo anterior para la amortización del crédito otorgado en los términos de este capítulo, existiere algún saldo insoluto a cargo del "Acreditado", el "FOVISSSTE" lo liberará del pago de dicho saldo, cancelando la garantía hipotecaria que se tenga constituida sobre la vivienda objeto del crédito, siempre y cuando el "Acreditado" se encuentre al corriente en sus pagos.

Décimo quinta.- Los "Acreditados" deberán pagar los impuestos y derechos relacionados con el inmueble, de conformidad con lo que establecen las leyes de la materia. No obstante, en cumplimiento a lo que establece el artículo 118 de la "Ley", los gastos que genere la formalización del mutuo y la constitución de hipoteca ante el notario público de su elección, e inscripción en el Registro Público de la Propiedad respectivo, se pagarán por mitad entre el "FOVISSSTE" y el "Acreditado", de acuerdo con los aranceles aplicables en cada localidad.

Décimo sexta.- El saldo de los créditos otorgados por el "FOVISSSTE" a los "Trabajadores", se incrementará en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Décimo séptima.- Los créditos para vivienda que otorgue el "FOVISSSTE", en los términos de las presentes Reglas, deberán darse por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Si los "Acreditados" no mantienen vigente, por todo el tiempo que exista saldo a su cargo, el seguro de daños a que se refiere la Regla décimo tercera;

- b) Si los "Acreditados" enajenan las viviendas o gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos, sin el consentimiento del "FOVISSSTE"; y
- c) En general, si los "Acreditados" incurrn en las causas de terminación anticipada consignadas en los contratos de otorgamiento de crédito respectivos.

Décimo octava.- Los importes de los créditos otorgados por el "FOVISSSTE", devengarán intereses sobre su saldo insoluto, ajustado en los términos de la Regla décimo sexta, conforme a la tasa que determine la "Junta Directiva", a propuesta de la "Comisión Ejecutiva". Dicha tasa no será menor del 4% anual sobre saldos insolutos.

Décimo novena.- El "FOVISSSTE" podrá, por causa justificada y de común acuerdo con el "Acreditado", modificar tanto el porcentaje del descuento como el plazo de amortización pactado originalmente en el contrato de otorgamiento de crédito a que se refiere el presente capítulo, siempre que el descuento no sea superior al 30% del "Sueldo básico" y el plazo total para la amortización de treinta años o 720 quincenas de pagos efectivos.

Vigésima.- Cuando el "Acreditado" deje de prestar sus servicios en una "Afiliada" y como consecuencia dejara de ser sujeto al régimen de la "Ley", se le otorgará una prórroga sin causa de intereses en los pagos que tenga que hacer por concepto de capital e intereses, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos. No obstante, durante el tiempo que dure la prórroga, el saldo insoluto del crédito continuará ajustándose de conformidad con lo establecido en la Regla décimo sexta.

Para tal efecto, el "Acreditado" deberá dar aviso por escrito al "FOVISSSTE" dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de prestar sus servicios en alguna "Afiliada".

La prórroga tendrá un plazo máximo de doce meses y terminará anticipadamente cuando el "Acreditado" vuelva a prestar sus servicios en alguna "Afiliada".

En caso de cofinanciamiento, el "Acreditado" deberá continuar realizando los pagos del "Cofinanciador" en los términos establecidos en el contrato respectivo.

Cuando el "Acreditado" no hubiere solicitado prórroga o el término de ésta hubiere vencido, deberá realizar directamente los pagos de su crédito conforme se establece en el contrato de crédito respectivo, hasta en tanto el "Acreditado" vuelva a prestar sus servicios a alguna de las "Afiliadas" y se regularicen sus descuentos. Al efecto deberá dar aviso al "FOVISSSTE" de esta última situación.

Vigésimo primera.- Cuando un "Trabajador" reciba un crédito en los términos del presente capítulo, el saldo de la subcuenta del fondo de la vivienda de su cuenta individual del "SAR", se aplicará como pago de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la fracción I, del artículo 103, de la "Ley".

Durante la vigencia del crédito concedido al "Trabajador", las aportaciones del 5% sobre el "Sueldo básico" que realicen las "Afiliadas", se aplicarán a reducir el saldo insoluto a su cargo.

Vigésimo segunda.- Salvo en el caso del otorgamiento de la prórroga a que se refiere la Regla vigésima, el incumplimiento en el pago causará un interés moratorio por abono vencido, igual al costo porcentual promedio de captación de recursos bancarios o al indicador que en sustitución de este último, sea equivalente en el momento de su aplicación. Si el incumplimiento en el pago se prolonga por más de cuarenta y cinco días consecutivos, el "FOVISSSTE" podrá dar por vencido el plazo para el pago del crédito otorgado, haciendo efectiva la garantía constituida en su favor.

Vigésimo tercera.- El crédito otorgado en los términos del presente capítulo, estará cubierto por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o muerte del "Acreditado", que tendrá por objeto liberar a este o a sus beneficiarios de la obligación de cubrir el saldo que a la fecha del suceso esté pendiente de pago. Para que opere el seguro, en caso de que hubiere adeudos vencidos del crédito, será necesario que queden previamente cubiertos. El costo de este seguro quedará a cargo del "FOVISSSTE".

Para los efectos del seguro a que se refiere el artículo 111 de la "Ley", en cuanto a la incapacidad total permanente, cuando otra institución pública de seguridad social expida el dictamen médico respectivo, dicho dictamen deberá ser validado por el "FOVISSSTE".

CAPITULO III DEL OTORGAMIENTO DE LOS CREDITOS PARA VIVIENDA

Vigésimo cuarta.- El procedimiento para el otorgamiento de crédito para la vivienda, iniciará con el registro de la solicitud que realice el "Trabajador" ante las Delegaciones del "Instituto" o en las sucursales del "Mandatario" o por cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador", individualmente o por conducto de sus representantes sindicales o legales, en el entendido de que el registro de una solicitud no es garantía de que el solicitante se haga acreedor al crédito, sino únicamente es un requisito para el inicio del trámite.

Una vez registradas las solicitudes, se validará la puntuación correspondiente con el objeto de seleccionar a aquellos "Trabajadores" que sean susceptibles de obtener un crédito, considerando los factores señalados en la Regla Vigésimo quinta; y en función de los programas, políticas y lineamientos a que se refiere la Regla Segunda y la disponibilidad de recursos necesaria.

El "FOVISSSTE" podrá asumir directamente el procedimiento a que se refiere esta Regla para el registro y trámite de las solicitudes que presenten los "Trabajadores".

Vigésimo quinta.- Los factores que se tomarán en consideración para calcular la puntuación de los "Trabajadores", serán los siguientes:

- a) El número de bimestres completos que el "Trabajador" haya cotizado al "FOVISSSTE", el cual no podrá ser inferior de nueve;
- b) El número de familiares derechohabientes del "Trabajador" conforme a lo dispuesto por el artículo 5o. fracción V de la "Ley";
- c) Si el "Trabajador" es propietario del terreno en el que se pretende construir, o de su vivienda tratándose de créditos para ampliación, reparación, mejoramiento, o pago de pasivos, y en el caso de créditos mancomunados;
- d) El "Sueldo básico" del "Trabajador";
- e) La cantidad en que el monto del crédito solicitado, esté abajo del monto máximo a que el "Trabajador" tenga derecho.

La "Comisión Ejecutiva" determinará la puntuación correspondiente a dichos factores, la manera de calcularla y la puntuación mínima requerida a nivel nacional o por entidad federativa, para que un "Trabajador" pueda ser sujeto de crédito en el periodo que se indique.

Vigésimo sexta.- El monto anual de financiamiento a otorgarse por el "FOVISSSTE", se determinará con base en los programas a que se refiere la Regla segunda y en consideración a la disponibilidad de recursos existentes en el "FOVISSSTE", tomando en cuenta el número de "Trabajadores" por entidad federativa, las facilidades que otorguen los gobiernos estatales y municipales y los lineamientos que en forma general emita la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

Vigésimo séptima.- Cuando el número de puntos acumulados por el "Trabajador", de conformidad con los criterios señalados en la Regla vigésimo quinta, sea igual o superior a la puntuación mínima establecida por la "Comisión Ejecutiva" para la entidad federativa de que se trate, podrá solicitar al "FOVISSSTE" su crédito.

Los "Trabajadores" recibirán el comprobante correspondiente a la solicitud registrada en la Delegación del "Instituto" o la sucursal del "Mandatario" o por cualquier otro medio que garantice una ventanilla de recepción para el "Trabajador" en su caso, conteniendo el número de registro con el cual participarán en el "Sorteo" realizado por el "FOVISSSTE", siempre y cuando cumplan con el puntaje a que se refiere la Regla vigésimo quinta.

Vigésimo octava.- La relación de solicitudes de crédito que hayan sido seleccionadas mediante el "Sorteo", serán publicadas conforme a las políticas y lineamientos a que se refiere la Regla segunda.

El documento en el que se haga constar la procedencia de otorgar el crédito al "Trabajador" con cargo a los recursos del "FOVISSSTE", tendrá el carácter de asignación formal del mismo y deberá contener los siguientes datos:

- a) El monto del crédito a que tiene derecho el "Trabajador", expresado, tanto en pesos como en número de veces el "Salario mínimo mensual";
- b) El plazo para ejercer dicho crédito, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2002;
- c) El esquema de crédito que se aplicara;
- d) La indicación de que el crédito deberá ser aplicado para cualesquiera de los fines establecidos en la Regla tercera, y
- e) La instrucción de que una vez integrada por parte del "Trabajador" la documentación adicional que se requiera, de acuerdo con el fin específico para el cual se hubiere autorizado el crédito, se procedan a efectuar los trámites conducentes para el otorgamiento del crédito.

El documento a que se refiere esta Regla tendrá el carácter de personal e intransferible. Al término del plazo en él establecido, sin haberse ejercido el crédito autorizado, se cancelará el certificado correspondiente, y el "Trabajador" podrá iniciar nuevamente el trámite para la obtención de un crédito.

Las Delegaciones del "Instituto" o las sucursales del "Mandatario", entregarán los recursos del crédito hasta el momento de la suscripción de la escritura pública en que se haga constar el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria respectivo.

Para el caso de los créditos para construcción, los recursos se entregarán en ministraciones, de acuerdo al avance de obra y con las constancias que presente el supervisor externo que al efecto se contrate; pagando la última de las ministraciones hasta que se reciba la obra al 100% por el "Acreditado" y estén cubiertos los trámites municipales que correspondan. Las ministraciones serán pagadas de conformidad con las políticas y lineamientos a que hace referencia la Regla segunda. Cuando los "Trabajadores" o sus representantes sindicales promuevan la construcción de conjuntos habitacionales en los cuales se pretenda celebrar en el mismo acto, la transmisión de propiedad del predio a favor del "Acreditado" y el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria; estos proyectos, deberán estar registrados ante el "FOVISSSTE". Asimismo, los "Acreditados" o sus representantes sindicales, deberán contratar la supervisión externa especializada que avale y garantice los materiales de construcción, el avance de la obra, estudios de mecánica de suelos, licencias de permisos de construcción y todo lo relativo con la edificación de las mismas. El pago de dicha supervisión correrá a cargo del promotor o constructor para lo cual el "FOVISSSTE" podrá celebrar los convenios necesarios con organismos públicos o privados profesionales en la materia, a fin de garantizar el menor costo al "Acreditado" con motivo del servicio.

Para los créditos que se otorguen para ejercerse en "Paquetes de Vivienda" en los términos de los incisos a) y b) de la Regla tercera, el "FOVISSSTE" deberá asegurar para su registro, que los constructores o promotores de vivienda cumplan cuando menos con los siguientes requisitos:

1. Ser empresas de reconocido prestigio en la rama de la construcción.
2. No tener antecedentes de incumplimiento ante el "FOVISSSTE".
3. Acreditar la solvencia económica sobre el monto total de la obra u obras que pretendan realizar con recursos propios.

4. Presentar estados financieros de la empresa del último año fiscal.
5. Presentar un expediente técnico en donde consten todas las factibilidades de urbanización y servicios, licencias de construcción, planos, proyectos de obra y diseño de construcción.
6. Póliza de garantía por tres años a partir de la fecha de la entrega de la vivienda, a favor de "Acreditado".
7. Que sea propietario del terreno y que éste se encuentre libre de todo gravamen en donde pretenda realizar la obra.

Vigésimo novena.- En los créditos para vivienda, sólo se admitirá la sustitución de la garantía inicial por otra, previa autorización expresa del "FOVISSSTE", si el acreditado lo solicita por escrito y hubiera razones de índole técnica o de salud que la justifiquen, para lo cual deberá de encontrarse al corriente de sus pagos y siempre y cuando queden salvaguardados con esta sustitución los intereses de FOVISSSTE.

CAPITULO IV DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS PARA VIVIENDA

Trigésima.- Para participar en el sorteo únicamente bastará registrar la solicitud debidamente requisitada.

- a) En el supuesto de solicitar crédito mancomunado, los datos del cónyuge, concubina o concubinario deberán incluirse en la solicitud.

El "Trabajador" deberá entregar la documentación adicional a que se refieren la Regla trigésimo primera, al momento de integrar el expediente para la entrega del certificado de crédito, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la publicación a la que se refiere la Regla vigésimo octava, misma documentación que deberá sustentar la información proporcionada en la solicitud, una vez verificada la información, se hará entrega del certificado de crédito. De no proporcionar la documentación completa, o en caso de que la misma no concuerde con la información proporcionada por el "Trabajador" en la solicitud, ésta será cancelada.

Trigésima primera.- Una vez seleccionado el "Trabajador" como acreditable, deberá presentar ante las Delegaciones del "Instituto" o en las sucursales del "Mandatario" además del comprobante original correspondiente a la solicitud registrada firmado por el "Trabajador", la siguiente documentación:

- a) Original del talón de pago de la última quincena cobrada;
- b) Original del último estado de cuenta del saldo de aportaciones de la subcuenta de vivienda, de la cuenta individual del "SAR";
- c) Copia legible de una identificación oficial vigente, con fotografía y firma;
- d) Constancia original que acredite el domicilio actual del solicitante;
- e) Copia legible de la constancia de vigencia de derechos de los familiares derechohabientes, expedida por "Instituto", en su caso;
- f) Original de la constancia de servicios que acredite la antigüedad de cotización al "FOVISSSTE";
- g) Copia legible de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);
- h) En el supuesto de haber solicitado crédito mancomunado, el cónyuge, concubina o concubinario también deberá firmar el comprobante original correspondiente a la solicitud registrada y deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1) Copia certificada del acta de matrimonio o, en su caso, fe de hechos ante Notario Público que certifique el concubinato de los "Trabajadores";
 - 2) Original del talón de pago de la última quincena cobrada;
 - 3) Original del último estado del saldo de aportaciones de la subcuenta del fondo de la vivienda de la cuenta individual del "SAR";
 - 4) Copia legible de una identificación oficial vigente, con fotografía y firma;
 - 5) Original de la constancia de servicios que acredite la antigüedad de cotización al "FOVISSSTE"; y
 - 6) Copia legible de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Trigésima segunda.- Una vez aprobada la solicitud de crédito para adquisición de vivienda, y seleccionado el inmueble que pretende adquirir, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente para la formalización del crédito, además del certificado de crédito a que se refiere la Regla vigésimo octava, la siguiente documentación:

- a) Tratándose de vivienda nueva:
 - 1) Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en la que conste que el vendedor adquirió el inmueble en el que edificó la o las viviendas a enajenar y que éste se encuentre libre de gravámenes;
 - 2) Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en la que conste la lotificación o la constitución del régimen de propiedad en condominio, según sea el caso;
 - 3) En su caso, la documentación con la cual se acreditan las facultades del vendedor para realizar la enajenación, incluyendo el poder general o especial cuando sea una persona distinta al propietario del inmueble; y
 - 4) Avalúo del inmueble emitido por una institución bancaria.

- b) Tratándose de vivienda usada:
- 1) Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, con la que se acredite que el vendedor es propietario del inmueble a enajenar y que éste se encuentre libre de gravámenes;
 - 2) En su caso, la documentación con la cual se acreditan las facultades del vendedor para realizar la enajenación, incluyendo el poder general o especial cuando sea una persona distinta al propietario del inmueble; y
 - 3) Avalúo del inmueble emitido por una institución bancaria.
- c) Tratándose de "Paquetes de Vivienda" registrados ante el "FOVISSSTE", únicamente bastará la aceptación realizada por el "Trabajador" en su solicitud.

Trigésimo tercera.- Una vez aprobada la solicitud de crédito para el pago de pasivos, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente para la formalización del crédito, además del certificado de crédito a que se refiere la Regla vigésimo octava, la siguiente documentación:

- a) Copia legible de la escritura pública con la que acredite el solicitante ser propietario de la vivienda y en la que conste el contrato de otorgamiento de crédito a redimir, así como los asentamientos registrales del caso; y
- b) Estado de cuenta actualizado emitido por el acreedor.

Trigésimo cuarta.- Una vez aprobada la solicitud de crédito para construcción es requisito indispensable que el "Trabajador" presente para la formalización del crédito, además del certificado de crédito a que se refiere la Regla vigésimo octava, la siguiente documentación:

- a) Para construcción individual de vivienda en terreno propio:
 1. Copia legible de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; con la que acredite el solicitante ser el propietario del inmueble en el que se va a construir y que éste se encuentre libre de gravámenes;
 2. Licencia de construcción; y
 3. Presupuesto de obra.
- b) Tratándose de "Paquetes de Vivienda" registrados ante el "FOVISSSTE", únicamente bastará la aceptación realizada por el "Trabajador" en su solicitud.

Trigésimo quinta.- Una vez aprobada la solicitud de crédito para ampliación, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente para la formalización del crédito, además del certificado de crédito a que se refiere la Regla vigésimo octava, la siguiente documentación:

1. Copia legible de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; con la que acredite el "Trabajador" ser el propietario de la vivienda objeto de la ampliación, y que ésta se encuentre libre de gravámenes;
2. Permiso o licencia emitido por la autoridad competente, en su caso;
3. Presupuesto de obra; y
4. Avalúo del inmueble emitido por una institución bancaria.

Trigésimo sexta.- Una vez aprobada la solicitud de crédito para reparación o mejoramiento de vivienda, es requisito indispensable que el "Trabajador" presente para la formalización del crédito, además del certificado de crédito a que se refiere la Regla vigésimo octava, la siguiente documentación:

1. Copia legible de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; con la que acredite el "Trabajador" ser el propietario de la vivienda objeto de la reparación o mejoramiento, y que ésta se encuentre libre de gravámenes;
2. Presupuesto de obra; y
3. Avalúo del inmueble emitido por una institución bancaria.

Trigésimo séptima.- Una vez aprobada la solicitud de crédito para el pago del enganche de la vivienda de interés social que pretende adquirir sin recursos del "FOVISSSTE", es requisito indispensable que el "Trabajador" presente para la formalización del crédito, además del certificado de crédito a que se refiere la Regla vigésimo octava, la siguiente documentación:

1. Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, con la que se acredite que el vendedor es propietario del inmueble a enajenar y que éste se encuentre libre de gravámenes;
2. Avalúo del inmueble emitido por una institución bancaria; y
3. Copia legible del contrato privado de compraventa.

Trigésimo octava.- Una vez aprobada la solicitud de crédito para el pago de los gastos de escrituración de vivienda de interés social que pretende adquirir sin recursos de "FOVISSSTE", es requisito indispensable que el "Trabajador" presente para la formalización del crédito, además del certificado de crédito a que se refiere la Regla vigésimo octava, la siguiente documentación:

1. Copia legible de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, con la que se acredite que el vendedor es propietario del inmueble a enajenar y que éste se encuentre libre de gravámenes;
2. Avalúo del inmueble emitido por una institución bancaria;
3. Copia legible del contrato privado de compraventa; y
4. Presupuesto emitido por la Notaría Pública respectiva.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Publiquense las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Estas Reglas entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA.- A la entrada en vigor de las presentes Reglas, se abrogan las "Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1997, así como las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas.

CUARTA.- A los créditos autorizados no pagados durante el ejercicio 2001, que la Junta Directiva autorice sean pagados con recursos del Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado, les serán aplicables en lo conducente las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 5 de junio de 1997.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2002.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 160143)

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de abril de 2002).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de AGUSTIN JOSE BELLUSI CORTINA Y MARIA GUADALUPE DEL REFUGIO MUÑOZ CABALLERO, expediente No. 835/98, Secretaría "A", el C. Juez 27o. de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número 4, departamento G-102, Colonia Buenavista, Conjunto Habitacional Villa Jardín, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54913, y para tal efecto se señalan las diez treinta horas del día catorce de enero del dos mil tres, ordenando el C. juez se convocaran postores, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.N., precio mayor de los avalúos que obran en autos, y siendo postura legal la que cubra la misma por ser materia mercantil.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", por tres veces dentro de nueve días hábiles. México, D.F., a 19 de noviembre del 2002.-La C. secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2392-A1.-2, 6 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México.- En el expediente número 765/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUTILO MARTINEZ MIGUEL, en contra de GLORIA REYES GUZMAN, se han señalado las trece horas del día trece de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Alamos S/N, lote 10, manzana 1679, zona 19, Colonia Avándaro, Ex-Ejido de Ayotla, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada, en consecuencia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en este lugar, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del último edicto con la celebración de la almoneda un término no menor de siete días.- Expedido en Chalco, México, veintiséis de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1609-B1.-2, 6 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 183/02 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORFIRIO MATEO CORONA en contra de CECILIA ROMERO SALINAS Y CELEDONIO SALINAS ALVARADO; el C. Juez Segundo de lo Civil, de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señaló las doce horas del día ocho de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en Francisco I. Madero uno, antes once, Colonia Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, bajo la partida 492, volumen 333, sección primera, libro primero, de fecha 5 de enero de 1995, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$853,300.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose anunciar su venta en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la lista de avisos o puarta del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Se convoca a postores. Se expide el presente edicto a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2403-A1.-3, 6 y 13 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

RICARDO BERNAL VILCHIS, por su propio derecho, en el expediente 328/2002, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado en la población de San Agustín, perteneciente al Municipio de Texcaltitlán, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 200.00 metros colinda actualmente con propiedad de Bonfilio Colín Mondragón; al sur: 200.00 metros colinda actualmente con propiedad de María Luisa Millán Meléndez y con propiedad de Fernando García Martínez; al oriente: 66.00 metros colinda con el río; al poniente: 58.04 metros colinda con Camino Nacional. Llamando por este conducto a todo interesado para que comparezca a deducir sus derechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, México, ubicado en calle Benito Juárez s/n, Barrio del Convento, Sultepec, México. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Dado en Sultepec, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año en curso.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

4453.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 1104/2002. JOEL RAMIREZ PEREZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, diligencias de información de dominio del terreno denominado "Cuaxoxco" ubicado en calle Camino Real de Santiago Tepopala, perteneciente al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con superficie de cuatro mil setecientos setenta y siete metros, cuarenta y tres centímetros cuadrados, teniendo una figura irregular en dos fracciones, mide y linda: norte: 88.11 metros con Camino Real; la primera línea al sur: 73.15 metros con José Garrido Alvarez; segunda línea; al sur: 7.45 metros con José Garrido Alvarez; tercera línea al sur: 4.40 metros con José Garrido Alvarez; 1a. línea al oriente: 25.15 metros con José Garrido Alvarez; 2a. Línea al oriente: 11.80 metros con José Garrido Alvarez; 3a. línea al oriente: 25.00 metros con Gabino Molina; y poniente: 38.50 metros con camino Real. Segunda Fracción: norte: 38.35 metros con camino real;

sur: 17.40 metros con Simón Faustinos; oriente: 35.00 metros con Simón Faustinos; 1a. Línea al poniente: 17.00 metros con Simón Faustinos; 2a. línea al poniente: 8.05 metros con Simón Faustinos.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, México a dos de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

4454.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 685/2002, la señora JUANA DIAZ RUIZ promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento no contencioso inmatriculación, respecto al inmueble ubicado en calle Rivapalacio, (antes Av. Palacio) número veintidós, Barrio de San Isidro, en San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.00 metros colindando con ejido; al sur: con dos líneas la primera de 37.50 metros y 28.50 metros colindando con calle Rivapalacio; al oriente: 52.00 metros colinda con Luis Cuestas Mondragón; al poniente: con dos líneas: la primera 1.50 metros colindando con calle Rivapalacio y 51.20 metros colindando con calle Reforma, con una superficie total de 3,474.35 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzca en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintiocho de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.

4457.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 576/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. RENE ESTRADA CONTRERAS apoderado de BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, antes, ahora BANCO INVERLAT, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de ALFONSO RAFAEL PORTILLA ESQUIVEL, por auto de fecha veinticinco de noviembre de año dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día trece de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto los bienes embargados consistente en un inmueble ubicado en: calle Paseo San José número 237, Fraccionamiento "Rincón de las Fuentes", San Carlos, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 12.50 metros con calle Paseo San José; al suroeste: 12.50 metros con propiedad privada (campo de Golf); al sureste: 25.00 metros con lote 68; al noroeste: 25.00 metros con lote 70. Con una superficie del terreno: 311.12 m²; y superficie construida de: 342.00 m². con un valor pericial de \$1'585,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) convocándose a postores para que comparezcan al remate, el cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en donde se encuentran

ubicados los bienes a rematar. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

4466-6, 12 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 436/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el Licenciados RENE ESTRADA CONTRERAS, JOSE LUIS CESAR ESTRADA, ROBERTO RANGEL GOMEZ apoderados de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, ahora BANCO INVERLAT, S. A., en contra de HECTOR PINEDA TREJO Y GUADALUPE PATRICIA GUDIÑO ORTIZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiocho de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en un inmueble ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 127, Km. 2.5 casa diez, Residencial San Joaquín, Zinacantepec, México, que mide y linda, al norte: una línea de 16.62 metros con lote 11; al sur: en tres líneas la primera 7.20 metros, la segunda de 10.53 metros; y la tercera de 1.20 metros con lote 20; al oriente: en dos líneas la primera de 5.08 metros y la segunda 5.60 metros, ambas colindan con calle Central; al poniente: 16.75 metros con Fraccionamiento San Gregorio, con una superficie de 185.10 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados en actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el precepto legal 768 de la Ley Procesal Civil antes citada, y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

4465-6, 12 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 276/99, promovido por JOSE DIAZ CASTAÑEDA, en contra de LUIS SAINZ ARCEO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble ubicado en San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con camino a San Simón; al sur: 20.00 metros con Joaquín Reyes Carvajal; al oriente: 50.00 metros con Joaquín Reyes Carvajal; al poniente: 50.00 metros con José Morquecho Macotela. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 814-732 del volumen XXXIV, libro primero, sección primera de fecha nueve de septiembre de 1989, a nombre de LUIS SAINZ ARCEO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor que resulta del dictamen emitidos por el perito tercero en discordia. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de

avisos de este Juzgado, anunciándose su venta, convóquese postores y cítese acreedores; debiéndose notificar en forma personal a la parte demanda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Asimismo se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada, deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado a favor del poder judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dos.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4458-6, 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Expediente número: 683/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA TERESA CAMACHO LARA Y/O TOMAS CUEVAS LOPEZ, endosatarios en procuración del señor VALDEMAR HERNANDEZ BECERRIL, en contra de AURORA LOPEZ DE BARON como deudor principal y del C. RAMIRO BARON PINEDA Y/O PATRICIA BARON LOPEZ en su carácter de aval. La Juez de los autos señaló las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien mueble embargado consistente en: Un Inmueble ubicado en calle de Juárez número diez esquina con Aldama en Calimaya, Estado de México, mismo que mide y linda al norte.- 66.00 metros con calle Aldama y 10.50 metros con Jesús Espinoza; al sur.- 30.00 metros con Francisco Garduño y 43.60 metros con María del Carmen Garduño y Juan Rojas Vilchis y 4.80 metros; al oriente.- 21.50 metros con calle Juárez y 23.00 metros con María del Carmen Garduño; al poniente.- 22.75 metros con Jesús Espinoza y 25.40 metros con Juan Rojas Vilchis con una superficie aproximada de 2,580 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,782,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, designado en discordia en la actualización de avalúo. Anunciándose su venta por medio de edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida. Tenango del Valle, México, diciembre tres del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4452-6, 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 701/01.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: SAMUEL CARDONA VAZQUEZ.
DEMANDADO: REBECA ROSALES REYES.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de noviembre del año dos mil dos, dictado en el expediente al rubro indicado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto a la demanda formulada en su contra por SAMUEL CARDONA VAZQUEZ. En la que demanda: A) La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada por los motivos que expresaré en el capítulo de hechos. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el

término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por confeso de la demanda instaurada en su contra o por contestada en sentido negativo según sea el caso haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado, las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de noviembre 2002.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.
2434-A1.-6, 18 diciembre y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JESUS CERVANTES TOVAR.

LETICIA MAYORAL SANTIAGO por su propio derecho, en el expediente número 785/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número (30) treinta, de la manzana (48) cuarenta y ocho, casa número 324, de la calle Escalerillas, Colonia Metropolitana, tercera sección, municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de: 160 m2, ciento sesenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son al norte: 8.00 ocho metros con lote 25 veinticinco; al sur: 8 ocho metros con calle Escalerillas; al oriente: 20 veinte metros con lote 29 veintinueve; y al poniente: 20 veinte metros con lote 31 treinta y uno. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.
1642-B1.-6, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: JUANA ALBARRAN JAIMES VIUDA DE MENDOZA.

EXPEDIENTE: 632/2002.

MARIA ELENA MENDOZA ALBARRAN, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, de la manzana 94, de la calle de Nuestra Señora de la Luz, número 84, del Fraccionamiento Tamaulipas, de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7 metros con lote 44; al sur: 7 metros con calle Nuestra Señora de la Luz; al oriente: 19 metros con lote 3; al poniente: 19 metros con lote 5, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada

en su contra, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.
1643-B1.-6, 17 y 27 diciembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 500/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de SILVIA GALICIA COVARRUBIAS y en cumplimiento a lo ordenado, por auto de fecha ocho de noviembre del año en curso. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en calle de Palomas sin número oficial, manzana 3, lote 11, departamento 60, Colonia Liano de los Báez, Conjunto Habitacional La Veleta, Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. valor fijado por el perito valuador, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil tres.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad.-México, D.F., a 12 de noviembre del año 2002.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.
2431-A1.-6 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MARIA ESTELA DOMINGUEZ CAMARILLO, DAVID, JUAN CARLOS, DARIO JONATHAN, DIANA ALEJANDRA DE APELLIDOS VELASCO DOMINGUEZ.
EXPEDIENTE NUM: 1259/1993-2a.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL, DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: DOMINGUEZ CAMARILLO MARIA ESTELA.
DEMANDADO: AGUSTIN VELASCO VENEGAS.

En los autos del expediente número 1259/1993 relativo al juicio de divorcio necesario y pensión alimenticia promovido por MARIA ESTELA DOMINGUEZ CAMARILLO en contra de AGUSTIN VELASCO VENEGAS; el Juez del conocimiento que en su parte conducente dice: Naucalpan de Juárez a ocho de marzo del año dos mil dos.

Con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados incidentistas por medio de edictos que se publicarán tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación haciéndole saber a: MARIA ESTELA DOMINGUEZ CAMARILLO, DAVID, JUAN CARLOS,

DARIO JONATHAN Y DIANA ALEJANDRA DE APELLIDOS VELASCO DOMINGUEZ, esta última representada por su progenitora MARIA ESTELA DOMINGUEZ CAMARILLO..., el Señor AGUSTIN VELASCO VENEGAS les demanda la cesación de la pensión alimenticia provisional en atención a los siguientes hechos: A ocho años de empezado el juicio DAVID VELASCO DOMINGUEZ es mayor de edad y casado, como se acredita con la copia certificada de su acta de matrimonio adjunta; JUAN CARLOS VELASCO DOMINGUEZ tiene 23 años posiblemente casado y no estudia; DARIO JONATHAN VELASCO DOMINGUEZ cuenta con 19 años de edad y tampoco estudia y por lo que respecta a DIANA ALEJANDRA VELASCO DOMINGUEZ es menor de edad, pero actualmente tengo entendido que vive en concubinato y fuera del domicilio de su madre, quien tiene o tenía la custodia.

... Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación y se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos dentro de dicho término se seguirá el precitado incidente en rebeldía haciéndole saber las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil...-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Mejía Jardón.-Rúbrica.

2432-A1.-6, 18 y 31 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 743/2002-1, relativo al juicio diligencias de inmatriculación, promovidas por ANGEL VEGA MONDRAGON el Juez Sexto de lo Civil de Tlalneptla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dos, ordenó publicar la solicitud del C. ANGEL VEGA MONDRAGON, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio de que ha disfrutado hasta la fecha respecto del terreno y construcción marcado con el número 15 de la calle Primavera, zona Centro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con los siguientes linderos: al norte: en dos tramos uno de 8.00 metros con propiedad de María Loreto Alvarez y otro de 21.80 metros con propiedad de Angel Vega Navarro; al sur: en 28.00 metros con propiedad de Francisco Valle López; al oriente: en tres tramos, uno de 14.40 metros con la calle de Primavera su ubicación, otro de 7.00 metros con propiedad de Angel Vega Navarro y otro de 8.00 metros con propiedad de Juan Vega Mejía, con una superficie de 545.75 metros cuadrados. Solicitando que mediante resolución judicial se le declare propietario del citado inmueble, por haber operado en su favor los efectos de usucapión, ordenándose en consecuencia la protocolización de dicha resolución y en su oportunidad la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Por lo que se hace del conocimiento del público en general para que se sienta afectado con el presente trámite comparezca al Juzgado a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico denominado Diario Amanecer que se publica en esta Ciudad. Se expiden a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

2433-A1.-6 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SERGIO BARRON ABUNDIS, bajo el expediente número 900/2002, la C. HERMILA FRANCO TALONIA, promueve ante este Juzgado, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario,

invocando como causales la prevista por la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil, haciéndoles saber al demandado SERGIO BARRON ABUNDIS que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Para su publicación en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Segifredo Rendán Bello.-Rúbrica.

2435-A1.-6, 17 y 27 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ROSA ISELA MERCADO GUZMAN por su propio derecho bajo el expediente número 1161/2002, promueve ante este Juzgado procedimiento Judicial no contencioso, diligencias de resolución judicial prevista en el artículo 8.52 fracción II del Código civil vigente para el Estado de México, respecto de un inmueble de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado sobre callejón privado sin nombre, sin número oficial, Barrio Central, municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle privada, al sur: 10.00 metros con Rodolfo Aguilar Juárez; al oriente: 20.00 metros con Marcelino Sánchez y al poniente: 20.00 metros con Martha Jiménez Franco, con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado. Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

2436-A1.-6 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 70/96-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN GUERRERO DUARTE, por su propio derecho, en contra de MARTIN CRUZ CASTILLO, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil dos, se señalaron las nueve horas del día veintinueve de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en Avenida del Trabajo número treinta y seis, Colonia San Andrés Atenco, Municipio de Tlalneptla, Estado de México, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$106,500.00 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por los peritos de las partes, ordenándose la publicación de los correspondientes edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y su fijación en la tabla de avisos de este Juzgado, con el fin de convocar postores a dicha almoneda.- Se expide a los tres días del mes de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

2437-A1.-6, 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 69/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUCILA RAMIREZ GUERRERO, en contra de ADOLFO GONZALEZ ESPINOZA Y GUADALUPE MUÑOZ LEYVA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en la casa ubicada en calle de Calimaya número cuarenta y seis, lote seis, manzana II, sección H treinta y dos, Fraccionamiento Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.00 metros cuadrados con lote 5, al sur: 19.00 metros cuadrados con lote 7, al oriente: 7.00 metros con calle Calimaya, al poniente: 7.00 metros con lote 15, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados, (ciento treinta y tres metros cuadrados), con un valor asignado al total del inmueble de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor determinado al bien sujeto a remate por el perito tercero en discordia nombrado en el presente Juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como de Cuautitlán Izcalli, México. Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dos.-doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero -Rúbrica.

2438-A1.-6, 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 633/97.

RICARDO HERNANDEZ FUENTES, en su carácter de endosatario en procuración de ANGEL GUZMAN GUTIERREZ, contra ESTEBAN JUAREZ RAMIREZ y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles consistente en un microbús marca Chevrolet, color blanco con una franja azul y rayitas rojo, azul y amarillo, modelo 1992, serie 3GCHP42X2MM197368, motor MM197368, sin comprobar el funcionamiento por faltarle accesorios al mismo, carrocería Ayco en malas condiciones con un golpe en el costado izquierdo, piso picado, vestiduras en malas condiciones y rotas, pintura en malas condiciones, llantas en malas condiciones, una televisión de aproximadamente siete pulgadas, un auto estéreo marca Sony, se señalan las doce horas del día ocho de enero del dos mil tres, por lo que se deberán convocarse postores, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces dentro de tres días en la GACETA DE GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, por lo que sirve de base para el remate la cantidad de TRECE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Y cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado será postura legal las dos terceras partes de aquél, dada de contado.- Ecatepec de Morelos, veintisiete de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Méndez Becerra -Rúbrica.

2439-A1.-6, 9 y 10 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 8216/02-253. FERNANDO ALLENDE MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuanalan, Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: norte: 8.50 m con Sergio Rafael Cerón; sur: 8.57 m con Gumersindo Sánchez; oriente: 39.77 m con calle Constituyentes; poniente: 39.77 m con Leticia Cerón Buendía. Con superficie aproximada de 339.23 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de noviembre del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4459.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8217/02-254. VERONICA RAMOS MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco, el cual mide y linda: norte: 60.60 m con Gerardo Oliva Enciso; norte II: 5.75 m con Manuel Cuevas; sur: 66.60 m con María Paz Nava Flores; oriente: 27.00 m con María Paz Nava Flores; al poniente: 27.00 con calle Primavera. Con superficie aproximada de 1,795.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 29 de noviembre del 2002.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4459.-6, 11 y 16 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 6712/175/02. VICTOR PEREZ SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 50.00 m colinda con Gregorio Cañas; al sur: 95.70 m colinda con Marcos Ramos Morales; al oriente: en seis líneas: 25.00 m, 22.00 m, 16.70 m, 15.50 m, 16.50 m y 16.80 m colinda todas con el río regador de Cuautitlán; al poniente: 94.30 m colinda con vías del ferrocarril (zona federal). Superficie aproximada de 7,532.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, Méx., a 4 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

4460.-6, 11 y 16 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JOCOTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 323/02, LUZ BLANDINA REYES GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en privada de Pedro Laguna número uno, Municipio de Jocotitlán, México, el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 5.00 m con privada Pedro Laguna; al sur: 5.00 m con Crispín Gómez; al oriente: 17.00 m con Dr. Antonio Sánchez; al poniente: 17.00 m con Sra. Concepción Hernández y herederos de Adelaido Olmos Barranco; con una superficie aproximada de 85.00 m².

La C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, abril del 2002.-C. Registrador, Lic. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

4461.-6, 11 y 16 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 12533/2002, JOSE LUIS VILLEGAS CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cuadra 2 de Enero s/n, Barrio de Las Animas, Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con cuadra 2 de Enero; al sur: 10.00 m colinda con propiedad del señor Francisco Sanabria; al oriente: 30.00 m colinda con propiedad del señor David Ruiz Robles; al poniente: 30.00 m colinda con propiedad del señor Leopoldo Ayala Mesa. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 4 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

4462.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 9106/363/02, JOSE TRINIDAD COQUIS GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 3.80 m colinda con calle Cerrada Huapango; al sur: 9.60 m colinda con la Señora Lluvia Ramona García; al oriente: 34.90 m colinda con paso de servidumbre de por medio donada por el vendedor; al poniente: 33.00 m colinda con Antonieta Contreras. Superficie aproximada de 224.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 4 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

4462.-6, 11 y 16 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8151-2002, ESPERANZA ADRIANA GONZALEZ GUERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Galeana 314-B, Barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 19.23 m con el Sr. Pedro Q. M.; al sur: 19.40 m con la Sra. Margarita González Palma; al oriente: 9.64 m con el Sr. Benjamín González Velázquez; al poniente: 9.40 m con la Sra. Sagrario Selené González Guerra. Superficie de 183.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8152-02, MARIA ELENA RUBIO ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Segunda Privada de Independencia s/n, Barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.40 m con Facundo Ballina Ciénega; al sur: 8.45 m con Facundo Ballina Ciénega; al oriente: 20.00 m con Privada de Independencia; al poniente: 20.00 m con Rogelio Alvarez García. Superficie de 168.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8153-2002, ALFONSO GONZALEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia, Barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 40.00 m con la calle de Independencia; al sur: 40.00 m con la Sra. María Guadalupe Ríos de Malaquias; al oriente: 7.00 m con el Sr. Rafael Alvarez; al poniente: 7.00 m con la Sra. María Guadalupe Ríos de Malaquias. Superficie de 280.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8154-2002, LIDIA REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz No. 113, Barrio de la Veracruz, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.80 m con Juan Reyes; al sur: 7.80 m con Santiago Reyes; al oriente: 12.85 m con Santos Guadarrama; al poniente: 12.85 m con Pedro Reyes. Superficie de 101.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8155-2002, ELVIRA REYES GARCIA Y CARLOS PALMA ROMERO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 20.18 m con calle Morelos; al sur: 20.18 m con Lidia Reyes García; al oriente: 30.00 m con Lidia Reyes García; al poniente: 30.00 m con Guadalupe López. Superficie de 605.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8156-2002, LIDIA REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de la Veracruz, "La Arenizca", municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 4.45 m con Pedro Reyes; al sur: 5.40 m con Florentino Mejía; al oriente: 87.00 m con María Ana Reyes; al poniente: 87.00 m con Miguel Reyes. Superficie de 428.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8160-2002, JOSE GARATACHIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Libertad No. 100, Barrio de San Miguel, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.20 m con Efrén Sánchez Camacho; al sur: 15.20 m con Privada la Esperanza; al oriente: 14.35 m con Julián Garatachia González; al poniente: 14.35 m con Privada Libertad. Superficie de 218.12 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8173-2002, LIDIA REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la zanja, Barrio de la Veracruz, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 23.10 m con Tereso Pachango; al sur: 23.00 m con Eugenio Mejía; al oriente: 73.00 m con Margarito Antonio; al poniente: 73.00 m con Eugenio Mejía. Superficie de 1,679.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8174-2002, MIGUEL ANGEL SANCHEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Testerazo, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Armando Flores Martínez; al sur: 10.00 m con calle Agustín Osorio Sánchez; al oriente: 30.00 m con María Camacho Mercado; al poniente: 30.00 m con Juan Camacho Mercado. Superficie de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8203-2002, LAURA ISABEL LUNA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 17.70 m con Javier Bernal Cuero; al sur: 17.70 m con Fernando Luna López; al oriente: 7.00 m con Privada Pensadores Mexicanos; al poniente: 7.00 m con Leonardo Villalva Mondragón. Superficie de 123.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8049-2002, ROBERTO PERDOMO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Miguel Hidalgo, Barrio la Concepción, municipio de Toluca, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.40 m con Arturo Izquierdo; al sur: 7.95 m con calle Prolongación Miguel Hidalgo; al oriente: 26.50 m con Juan Avila Arzate; al poniente: 28.00 m con Celestino Valdez. Superficie de 209.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 6901-02, EDGAR TELLO LEGORRETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Priv. Nicolás Romero s/n, esquina calle Frontera, San Miguel Totocuitlapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Sara Contreras; al sur: 10.00 m con calle Nicolás Bravo; al oriente: 25.00 m con Hermilo Navarrete Laurent; al poniente: 25.00 m con Hermelinda González Díaz. Superficie de 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de septiembre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8157-2002, ARTURO DE DIOS SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 28.50 m con Margarito Carbajal Bernal; al sur: 27.05 m con Patricio de Dios Salgado; al oriente: 20.30 m con camino compartido; al poniente: 20.50 m con Elisa Salgado Tenorio. Superficie de 564.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8167-2002, PATRICIO DE DIOS SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 27.05 m con el C. Arturo de Dios Sosa; al sur: 3 líneas de oriente a poniente 17.35, 9.20 y 7.32 m y colinda con Vialidad Villa Victoria-Jesús María; al oriente: 73.26 m con camino compartido; al poniente: 46.63.00 m colinda con la C. Elisa Salgado Tenorio. Superficie de 1,491.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467 -6, 11 y 16 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 5440/2002, AARON EVERARDO BECERRIL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San José Las Lomas, municipio de

Temoaya, Méx., distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 321.60 m colinda con José Becerril, al sur: 350.00 m colinda con Artemio y Santiago Becerril-Jiménez, al oriente: 44.90 m colinda con carretera, al poniente: 18.50 m colinda con Abraham Becerril. Superficie: 9.033.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 10674/2001, VIRGINIA MORENO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Molino Arriba, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 44.60 m con Carmen Becerril Ballesteros, al sur: 3 líneas: 34.50 m, 8.00 m, 5.00 m con Ismael Becerril Santana, al oriente: 13.50 m con Ignacio Ramírez Romero, al poniente: 24.10 m con Camino Real a San Diego Alcalá. Superficie aproximada de: 652.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de noviembre del 2001.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8161/2002, AMBROSIO GONZALEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera 1ª. Sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.80 m con camino principal, al sur: 16.80 m con Carmen González González, al oriente: 11.30 m con camino vecinal, al poniente: 11.85 m con Guadalupe Contreras Colín. Superficie: 176.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8039/2002, MARIBEL GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera 1ª. Sección, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.90 m con Florina González Estrella, al sur: 10.30 m con camino principal, al oriente: 18.10 m con Plácido, al poniente: 20.45 m con camino. Superficie: 175.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8042/2002, JOSE MENDOZA CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 27, Santa Cruz Cuauhtenco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 18.00

m con calle Aldama, al sur: 18.00 m con Martín Castro, al oriente: 13.10 m con Benita Castro, al poniente: 8.90 m con Macario Díaz.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 5444/2002, ESTEBAN BASTIDA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Independencia, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con propiedad de la señorita Leobarda Malvárez, al sur: 15.00 m y colinda con Prolongación Independencia, al oriente: 34.55 m y colinda con privada sin nombre, al poniente: 34.55 m y colinda con propiedad del señor Armando Carmona Vilchis. Superficie: 518.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 5445/2002, ESTEBAN BASTIDA MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Independencia sin número, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Prolongación Independencia, al sureste: 21.50 m con Juan Bernal, al oriente: 55.60 m con Eduardo López Nava, al poniente: 45.60 m con Fernando Arias. Superficie: 1,120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 5437/2002, YOLANDA CARMONA VILLALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Molina, San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.20 m colinda con Ernestina Villalva Pérez, al sur: 21.05 m colinda con calle 16 de Septiembre, al oriente: 14.10 m colinda con calle Independencia, al poniente: 17.45 m colinda con Ernestina Villalva Pérez. Superficie: 346.32 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 5434/2002, ELVIA LUNA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Villa de Almoloya de Juárez, Méx., municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 15.30 m y

colinda con Lugarda Malvárez Valdez, al sur: 14.90 m y colinda con propiedad del señor Esteban Bastida Maldonado, al oriente: 20.20 m y colinda con servidumbre de paso, al poniente: 19.60 m y colinda con el señor Ignacio Carrasco y Ricardo Beceril.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de julio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8044/2002, MATEO ROMERO LUA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 200, San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.66 m con Macario Ramírez, al sur: 20.66 m con Nicomedes González de la Rosa, al oriente: 5.07 m con Eusebia Gamboa Venta, al poniente: 5.06 m con calle Benito Juárez. Superficie: 101.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8046/2002, LIDIA REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de La Veracruz, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.00 m con Raymundo Sánchez, 20.80 m con Elvira Reyes, al sur: 30.90 m con la vía del ferrocarril, 4.40 m con Cleto González, al oriente: 51.20 m con Cleto González, 90.40 m con Cleto González, al poniente: 125.00 m con Eduardo Vilchis, 15.00 m con Elvira Reyes. Superficie: 4,384.52 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8148/2002, RAUL RAYMUNDO SANCHEZ BALLESTEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos S/N, Barrio de La Veracruz, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 16.00 m con calle de Morelos, al sur: 16.00 m con Lidia Reyes García, al oriente: 15.00 m con Alfonso Sánchez, al poniente: 15.00 m con Lidia Reyes García. Superficie: 240.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8149/2002, LEANDRO COLIN VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San A. Acahualco, Cerro del Muñicélag, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 10.00 m con León Arriaga Victoria, al sur: 10.00 m con Santos Damián Malaquías González, al poniente: 20.00 m con Juan Malaquías Salazar, al oriente: 20.00 m con calle sin nombre. Superficie: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

Exp. 8150/2002, SAGRARIO SELENE GONZALEZ GUERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Galeana 314-B, Barrio del Calvario, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 22.20 m con la Sra. Miriam Quintana Romero, al sur: 22.17 m con la Sra. Margarita González Palma, al oriente: 10.65 m con la Sra. Esperanza A. González G., al poniente: 10.65 m con el Sr. Vicente Delgado. Superficie: 208.53 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

4467.-6, 11 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 102,437, de fecha 28 de noviembre del año 2002, los señores MARIA DE LA LUZ MINGOLE AVILA, ANGEL MINGOLE AVILA y LUIS MINGOLE AVILA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor LUIS MINGOLE FLORES, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de noviembre del año 2002.

ATENTAMENTE

**LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 9
DEL ESTADO DE MEXICO**

2441-A1.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para el Estado de México, hago constar:

Por escritura número 32,123, del volumen 541, de fecha dos de diciembre del año dos mil dos, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias relativas a la Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RAYMUNDO AVALOS RODRIGUEZ, promovida por las señoras ELVIRA VILLARREAL CANTU y ELVIRA AVALOS VILLARREAL, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y DESCENDIENTE DIRECTO EN PRIMER GRADO respectivamente, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México.

Tenancingo, México, a 2 de diciembre del 2002.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-

RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

4456.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 9,730 (nueve mil setecientos treinta), del Volumen CCXX (doscientos veinte), el día veintiséis de noviembre del año dos mil dos, el señor ROMUALDO RIVERA ORTEGA, aceptó la herencia de la señora MARIA GUADALUPE GUADARRAMA SANCHEZ, así mismo aceptó el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 29 de noviembre del año 2002.

LA NOTARIA PUBLICA PROVISIONAL NUMERO
CUARENTA Y UNO

DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.

4451.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 49,470 volumen 940, de fecha 25 de octubre del año 2002, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TERESA JUAREZ WENCES, que otorgan los señores ROBERTO ANTONIO

BARRANCO AVILA, LIDIA, MARIA DE LA PAZ, JOSE ANTONIO BRAULIO Y EDITH todos de apellidos BARRANCO JUAREZ, el primero de ellos en su Calidad de Cónyuge Supérstite y los Segundos en calidad de presuntos herederos. Con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.

NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE

DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

1641-B1.-6 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 42,415, volumen 805, de fecha 22 de noviembre del año 2002, del protocolo a cargo del suscrito LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar: A).- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores ALFREDO BENITO Y VICTOR, todos de apellidos GARCIA SOLANO. B). La radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor LEONARDO GARCIA Y LOAIZA, también conocido como LEONARDO GARCIA Y LEOBARDO GARCIA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora VIRGINIA SOLANO HERNANDEZ, en su carácter de presunta heredera y albacea, de dicha sucesión, en la cual otorgaron su consentimiento a fin de que la misma se tramitará notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y los documentos con que los comparecientes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

1644-B1.-6 y 13 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 4 de diciembre de 2002.

C. ROSA MONDRAGON DE JESUS
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Reconocimiento de Derechos Sucesorios, que promueve SEVERIANA MONDRAGON DE JESUS, relativo al ejido de SAN DIEGO DEL CERRITO, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México, en el expediente 370/02, para que comparezca ante este Tribunal que se ubica en José María Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, en un término de diez días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la última publicación del presente edicto a manifestar el interés que tenga en los derechos del extinto ejidatario PEDRO MONDRAGON GARCIA, con el apercibimiento que de no hacerlo, su desinterés será considerado en la definitiva.

Publíquese el presente edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Villa Victoria, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 9

LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).

4464.-6 y 20 diciembre.

**AGRUPACION MEXICANA DE INMUEBLES, S.A. DE C.V.
GRUPO LA PAZ, S.A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Agrupación Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V. y Grupo la Paz, S.A. de C.V. celebradas el 29 de noviembre de 2002, se resolvió se fusionaran, subsistiendo como sociedad fusionante Agrupación Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V. y dejando de existir, en consecuencia, la fusionada Grupo La Paz, S.A. de C.V.

Con motivo de la fusión, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.- La fusión se lleva a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances de la fusionante y la fusionada al 31 de octubre de 2002.
- 2.- La fusionante adquirirá todos los activos sin reserva ni limitación alguna, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la fusionada y sustituyéndose en todas las garantías otorgadas y obligaciones contraídas por la fusionada derivadas de los contratos, convenios, etcétera.
- 3.- Todos los acreedores de la sociedad fusionada otorgaron su consentimiento en la presente fusión.
- 4.- Con motivo de la fusión, el capital social de la fusionante se aumentará en la cantidad de \$176,132,014.00 (Ciento setenta y seis millones ciento treinta y dos mil catorce pesos 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos) y, en consecuencia, el capital social de la sociedad fusionante queda en \$184,601,014.00 (Ciento Ochenta y Cuatro millones seiscientos un mil catorce pesos 00/100 Moneda del Curso Legal de los Estados Unidos Mexicanos) y al efecto, se emitirán 184,601,014 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal para ser entregadas a los titulares de las acciones de la sociedad fusionada.

La fusión surtirá efectos entre las partes, sus accionistas y autoridades fiscales a partir de las veinticuatro horas siguientes al 31 de octubre de 2002 y ante terceros a partir del momento en que sea inscrito el convenio de fusión en el Registro Público de Comercio del Estado de México.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los balances al treinta y uno de octubre de dos mil dos tanto de Agrupación Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V. como sociedad fusionante como de Grupo La Paz, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2002.

Lic. Eduardo Domínguez Meneses
Delegado de las Asambleas
(Rúbrica).

**GRUPO LA PAZ S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DEL 2002**

ACTIVO	IMPORTES	
	31/Oct/02	31/Dic/01
CIRCULANTE		
Efectivo en bancos	\$ 3,805	\$ (2,270)
Deudores diversos	\$ 958,161	\$ 962,157
I.V.A. Por acreditar	\$ 24,149	\$ 16,664
I.V.A. Pendiente de acreditar	\$ 10,952	\$ 0
SUMA EL CIRCULANTE	\$ 997,066	\$ 976,551
FIJO		
Inversiones en acciones	\$ 251,691,545	\$ 251,691,545
Reserva para Rev. de acciones	\$ (50,932,458)	\$ (1,058,888)
SUMA FIJO	\$ 200,759,087	\$ 250,632,657
ACTIVO DIFERIDO		
Pagos anticipados	\$ 63,976	\$ 63,976
Crédito Mercantil	\$ 220,583,586	\$ 230,174,177
SUMA ACTIVO DIFERIDO	\$ 220,647,563	\$ 230,238,153
TOTAL DE ACTIVO	\$ 422,403,716	\$ 481,847,362
PASIVO		
CIRCULANTE		
Acreedores diversos	\$ 83,963	\$ 7,756
Impuestos por pagar	\$ 0	\$ 27
Cuentas Intercompañías	\$ 620,140	\$ 560,340
SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$ 704,103	\$ 568,123
SUMA DE PASIVO	\$ 704,103	\$ 568,123
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	\$ 176,132,014	\$ 176,132,014
Reserva legal	\$ 784,390	\$ 784,390
Resultado de Ejerc. Anteriores	\$ (45,104,533)	\$ 18,562,345
Resultado del ejercicio	\$ (59,579,627)	\$ (61,686,879)
Part. Capital de subsidiarias	\$ 44,880,849	\$ 44,880,849
Prima en suscripción de acciones	\$ 304,586,520	\$ 304,586,520
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 421,699,613	\$ 481,279,239
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 422,403,716	\$ 481,847,362

C.P. FLORENCIO GARCIA RIVERA
(RUBRICA).

AGRUPACION MEXICANA DE INMUEBLES. S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:	
BANCOS	\$ 44,083.84
INVERSIONES	\$ 0.00
CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA	\$ 49,985.51
CLIENTES	\$ 775,715.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 0.00
IVA POR ACREDITAR	\$ 0.00
INVENTARIO EN CONSTRUCCION	\$ 15'150,801.65
ACTUALIZACION DE INV. EN CONSTRUCCION	\$ 18'562,197.05

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE: \$ 34'582,783.05

ACTIVO FIJO:

TERRENOS	\$ 1'514,259.58
ACTUALIZACION TERRENOS	\$ 6'463,076.24
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 3,051.30
DEPR. ACUM. MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	\$ -3,051.30
PAGO PROVISIONAL ISR	\$ 33,262.87
PAGO PRV. IMPUESTO AL ACTIVO	\$ 655,351.00

TOTAL DE ACTIVO FIJO: \$ 8'665,949.69

TOTAL DE ACTIVO \$ 43'248,732.74

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0.00
ACCIONISTAS-REDUCCION DE CAPITAL	\$ 9'301,383.59
ACCIONISTAS	\$ 2'852,510.83
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$ 0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ -985.84
IVA TRASLADADO	\$ 0.00

TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO: \$ 12'152,908.58

CAPITAL:

CAPITAL SOCIAL	\$ 8'469,000.00
ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL	\$ 7'826,628.40
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 9'659,277.90
RESULTADO DEL EJERCICIO:	\$ 5'140,917.86

TOTAL DE CAPITAL: \$ 31'095,824.16

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL: \$ 43'248,732.74

C.P. ROSA MA. ISGLEAS MONSALVO
(RUBRICA).

2440-A1.-6 diciembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ALMOLOYA DE JUÁREZ

ESTADO DE MEXICO

**FE DE ERRATAS**

EN REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CONVOCA EL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, PUBLICADAS EL **5 DE DICIEMBRE DEL 2002**; SE CANCELA LA LICITACIÓN PUBLICA **MAJ/FAFM/LPN-005/2002**. REFERENTE A MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EN VIRTUD QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE DUPLICÓ EL GIRO, MISMO QUE SE INCLUYE EL LA LICITACIÓN PUBLICA No. **MAJ/FISM/LPN-004/2002**.

POR LO ANTERIOR LA NUMERACIÓN PROGRESIVA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	FALLO
MAJ/FISM/LPN-004/2002	\$2,500.00	11 DE DICIEMBRE DEL 2002. HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS.	VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL 2002. A LAS 12:00 HRS.	JUEVES 19 DE DICIEMBRE 2002. A LAS 12:00 HRS.

GÁNADO BOVINO

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	FALLO
MAJ/FISM/LPN-005/2002	\$2,500.00	13 DE DICIEMBRE DEL 2002. HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS.	MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2002. A LAS 11:00 HRS.	MARTES 17 DE DICIEMBRE DEL 2002. A LAS 10:00 HRS.	VIERNES 20 DE DICIEMBRE 2002. A LAS 11:00 HRS.

RENTA DE MAQUINARIA (MOTOCONFORMADORA Y RETROEXCAVADORA)

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	FALLO
MAJ/FISM/LPN-008/2002	\$2,500.00	13 DE DICIEMBRE DEL 2002. HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS.	MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2002. A LAS 13:00 HRS.	MARTES 17 DE DICIEMBRE DEL 2002. A LAS 12:00 HRS.	VIERNES 20 DE DICIEMBRE 2002. A LAS 12:00 HRS.

ATENTAMENTE

LIC. NÉSTOR MEDINA CISNEROS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS (RUBRICA).

4468.-6 diciembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Comisión del Agua del Estado de México



EDICTO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
CONTRALORIA INTERNA
NAUCALPAN, MEXICO

EXPEDIENTE: CAEM/002/2002
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; Acuerdo que reforma y adiciona el diverso por el que se crean los Organos de Control Interno en la Administración Pública Estatal, publicada en la Gaceta de Gobierno No. 22; así como con el Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se delegan y asignan las facultades que se indican a los Titulares de las Contralorías Internas del Sector a su cargo, publicado el día 14 de mayo de 1996, en la Gaceta del Gobierno No. 92, Tomo CLXI; asimismo con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción IV, 25 fracción II, 106, 113, 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VI, 41, 42, 43, 44, 52, 59, 60, 62, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y en cumplimiento del artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, se requiere la comparecencia del **C. Marco Antonio Higuera Guerrero y "Grupo Constructor 2000, S.A. de C.V."**, por conducto de su representante legal debidamente acreditado para el día **18 de diciembre del 2002** a las **10:00** horas, en las oficinas que ocupa la Gerencia de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna, ubicadas en Parque de la Malinche No. 17, Col. El Parque, Municipio de Naucalpan, Estado de México, para otorgarle el derecho de desahogar su **garantía de audiencia**, con relación a las presuntas irregularidades administrativas resarcitorias que se le atribuyen consistentes en el anticipo no amortizado, derivado de que la empresa Grupo Constructor 2000 S.A. de C.V., recibió en fecha 13 de octubre del 2000, el cheque No. 586 a cargo de BANCA PROMEX por la cantidad de \$155,958.90 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), por concepto de anticipo del contrato número CAEM-DGIG-PIE-33-147-00-CS, relativo a la obra "Construcción de Cisterna y Tanque elevado Jagüeycillos, municipio de Ecatepec, Estado de México", mismo que no fue amortizado, provocando con ello un daño patrimonial al Erario Estatal, ya que al no realizar los trabajos en la obra infringió lo establecido en el artículo 44 Fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas Estatal, motivo por el cual se fincó el pliego preventivo de Responsabilidades número 08830. Por lo que por este conducto y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. Marco Antonio Higuera Guerrero y "Grupo Constructor 2000, S.A. de C.V." y/o su representante legal, que en dicha audiencia **tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de su defensor debidamente acreditado**, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalado se le tendrá por perdido el derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecho el desahogo de su garantía de audiencia en términos de lo previsto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte se le comunica que con fundamento en el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos, el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición para cualquier consulta en este Organismo de Control Interno y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a 09 de diciembre del 2002. El Contralor Interno de la Comisión del Agua del Estado de México, C.P. Adalberto Legorreta Gutiérrez.-Rúbrica.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO
Departamento de Recursos Materiales

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003
Segunda Convocatoria

El Gobierno del Estado de México, a través de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, y con fundamento de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México; y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la(s) LICITACION(ES) PUBLICA(S) que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44052001-003-02	\$400 Costo en compraNET: \$300	13/12/2002	NO HABRA	17/12/2002 12:00 horas	17/12/2002 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060200544	Estación total	3	EQUIPO
2	1060200542	Aparato gps para medir distancias geodésicas	3	EQUIPO
3	0000000000	BINOCULARES	8	EQUIPO

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: VIA MORELOS ESQUINA JARDINES DE SANTA CLARA No. S/N, Colonia JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, Ecatepec, México; con el siguiente horario: 9:00 a 17:00 HORAS.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: en Convocante: EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día: "NO HABRA".
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 17 de diciembre de 2002 a las 12:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará del día: 17 de diciembre de 2002 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 17 de diciembre de 2002 a las 12:00 horas en VIA MORELOS ESQUINA JARDINES DE SANTA CLARA No. S/N, Colonia JARDINES DE CASA NUEVA, C.P. 55430, Ecatepec, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: VIA MORELOS ESQUINA JARDINES DE SANTA CLARA, COLONIA JARDINES DE CASA NUEVA, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, los días LUNES A VIERNES, en el horario de entrega: 9:00 a 17:00 HORAS.
- * Plazo de entrega: 25 DIAS HABILES, POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACION.
- * Las condiciones de pago serán: VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA FACTURA.
- * Garantía: UN AÑO.

Ecatepec, México, 9 de diciembre de 2002

EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

4455.-6 diciembre.